

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1972

No. 17.183

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 13, 14, 15, 16 y 17 del 6 y 7 de Marzo de 1972; Por los cuales se conceden Personerías Jurídicas.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENCE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION NUMERO 13
Panamá, 6 de Marzo de 1972.

Representado legalmente por el Doctor JOSE ARCENIO DE OBALDIA, el señor ALFREDO E. MACHARAVIAYA, en su condición de Presidente de la "ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO CEBU", solicita al Organó Ejecutivo se le confiere a la misma Personería Jurídica.

Para fundar su petición ha presentado los siguientes documentos:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Estatutos aprobados.
- d) Lista de la Junta Directiva.

Examinada la documentación presentado, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden a proteger e incrementar la producción de sementales y ganado fino de la raza cebú.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO CEBU", y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que esta-

blece el Artículo 40 de nuestra Carta Magna y los Artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos requiere la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 14
Panamá, 7 de Marzo de 1972.

Mediante apoderado Legal, el señor JAIME GARCIA DE PAREDES, en su carácter de Presidente de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE AHORROS", solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda Personería Jurídica.

Para fundar su pretensión ha presentado los siguientes documentos:

- a) Poder y Memorial petitorio.
- b) Acta de aprobación de los Estatutos.
- c) Acta de fundación de la Asociación.
- d) Estatutos.

Como el examen de los documentos aportados se colige que esta entidad no persigue fines lucrativos y los mismos se ajustan a las disposiciones contenidas en los Artículos 64 y

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:
Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/5.00.
En el Exterior B/3.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

siguientes del Código Civil, en concordancia con el
Artículo 40 de la Constitución Nacional.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Conceder Personería Jurídica a la
"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA CAJA
DE AHORROS", con la condición de que cual-
quiera otra modificación a los Estatutos aprobados,
requiere la anuencia previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara
actividades distintas a las indicadas en los estatutos
aprobados y esta Resolución tendrá efectos legales
tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 15
Panamá, 7 de Marzo de 1972.

Mediante apoderado especial, el Licenciado
RAMON A. JIMENEZ V., como Presidente de la
Asociación de Graduandos de la Universidad Santa
María la Antigua (GUSMA), por conducto de este

Ministerio solicita al Organó Ejecutivo se le confie-
re a la misma Personería Jurídica.

En apoyo de su pretensión ha presentado la
siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación de la Asociación.
- c) Estatutos de la entidad.
- d) Lista de los integrantes de la Junta
Directiva.

Verificados estos documentos, se advierte que
esta Asociación no persigue fines lucrativos sino
que sus objetivos son de carácter social en benefi-
cio de los socios.

Como estos fines no pugnan con la Constitu-
ción Nacional ni con las disposiciones legales
vigentes que rigen la materia.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "ASOCIACION
DE GRADUANDOS DE LA UNIVERSIDAD
SANTA MARIA LA ANTIGUA (GUSMA), y reco-
nocerle Personería Jurídica con arreglo a lo dis-
puesto en el Artículo 40 de nuestra Carta Magna y
los Artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos
necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara
actividades distintas a las indicadas en los Estatutos
aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan
pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
Ministro de Gobierno
y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 16
Panamá, 7 de marzo de 1972.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

El Doctor EDUARDO MORGAN, en su condición de Presidente del INSTITUTO CULTURAL PANAMA-ISRAEL, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le confiere Personería Jurídica.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
Ministro de Gobierno
y Justicia.

En apoyo de su pretensión ha presentado los siguientes documentos:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos
- e) Lista de la Junta Directiva y demás miembros fundadores.

Al revisarse tales documentos, llegamos a la conclusión de que la referida asociación no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos son los de estrechar los lazos de amistad que unen a Panamá con Israel, así como promover intercambios culturales entre ambas naciones a través de sus actividades cívicas

Con estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la Asociación denominada "INSTITUTO CULTURAL PANAMA-ISRAEL" y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el Artículo 40 de nuestra Carta Magna y los Artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos requiere la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RESOLUCION NUMERO 17
Panamá, 7 de Marzo de 1972.

Mediante memorial fechado 25 de febrero de 1971, el Licenciado JUAN MANUEL CASTULO-VICH, apoderado especial del señor FABIO MIRANDA., Presidente de la Junta Administrativa y representante legal de la sociedad "CAPITULO AMORC DE PANAMA", ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le cambie ese nombre por "LOGIA PANAMA AMORC".

Con la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Memorial petitorio.
- b) Copia certificada del Acta de la Reunión celebrada por el Capítulo Amorc de Panamá el día 25 de marzo de 1970, en el cual se acordó el cambio de nombre propuesto.
- c) Copia de la Escritura Pública No. 103 de 1953, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, protocolizando la Resolución Ejecutiva No. 690 del 20 de enero de 1953, por la cual se reconoció Personería Jurídica a la Asociación "Capítulo Amorc de Panamá" y que está debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Común. Tomo 239, Folio 383, Asiento 9489.

Como la reforma del nombre de la asociación no altera las actividades básicas de la misma, ni pugna con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar el cambio de nombre propuesto en el sentido de que la Asociación que se denominaba "CAPITULO AMORC DE PANAMA" de ahora en

adelante será conocida como "LOGIA PANAMA AMORC", de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la previa aprobación del Organismo Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ,
Ministro de Gobierno
y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por CREDITOS PANAMA, S.A., contra LEONCIO AGUILAR AYARZA, se ha señalado las horas hábiles del día quince (15) del próximo mes de Septiembre del año en curso, para llevar a la práctica el REMATE a fin de que con el producto del mismo, se pague a la empresa demandante lo adeudado.

El bien en remate se detalla así:

UN PICK-UP, marca NISSAN HOMER, modelo LT-641-LE, con motor R-123099, del año de 1970, comercial, color azul muy deteriorado; en ambas puertas tiene un letrero en amarillo y rojo que dice: CONSTRUCCIONES CHITO, tiene tres (3) llantas lisas, una buena, faltan dos copas a las ruedas, lámpara traseras rotas, las puertas con abolladuras y raspones, sin maniguetas, tapa del vagón dañada, tablero de control roto, frenos mal estado, el Cloth dañado, motor en regular estado, la carrocería con raspones y abolladuras, asientos interiores en buen estado, falta la defensa trasera.

La base para el remate del bien descrito es la suma de SETECIENTOS BALBOAS (B/. 700.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos.— Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada, y para habilitarse como postor, se requiere

consignar en el Despacho, el cinco por ciento (5 o/o) de la base señalada para el Remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta la cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de Diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguientes (Art. 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de Enero de 1962.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

ARISTIDES AYARZA S.
El Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor.

L- 537195
(Única publicación)

Escritura pública número cuatrocientos setenta y ocho (478),

Por la cual el señor ROBERTO ISAAC GAYTAN RODRIGUEZ, vende al señor PABLO EMILIO VILLARREAL SUAREZ, el negocio conocido como "EXPRESO VERAGUENSE.

Santiago, 21 de Julio de 1972

En la Ciudad de Santiago, cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos (1972), ante mí, JOSE A. VERGARA RAMOS, Notario Público de la misma provincia, con cédula de identidad personal No. ocho-cincuenta y tres-doscientos ocho (8-53-208) compareció personalmente el señor ROBERTO ISAAC GAYTAN, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, comerciante, casado, con cédula de identidad número cuatro-sesenta y nueve-cincuenta y dos (4-69-52) persona a quien doy fe que conozco y me solicitó extender la presente Escritura, como en efecto hago, para hacer constar en ella un contrato de compra-venta, conforme las cláusulas siguientes: PRIMERA: Declara el otorgante que es dueño del negocio conocido como "EXPRESO VERAGUENSE", ubicado en la Avenida Central de esta Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, casa sin número, el cual se dedica a transporte de pasajeros entre Santiago, Panamá-Santiago, para cualquier otro punto de la Provincia de Veraguas, incluyendo venta de cigarrillos y sodas: comercio amparado bajo el registro número doscientos cuarenta y cuatro (244) del cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), licencia Comercial Tipo "B", inscrito en el Registro Comercial, al Tomo uno (1), folio diez y nueve (19), Asiento uno (1).

SEGUNDO: Deja constancia el compareciente, que por este medio, cede y traspasa en venta real y efectiva al señor PABLO EMILIO VILLARREAL SUAREZ, el negocio mencionado en la cláusula anterior, por la suma de MIL BALBOAS (B/. 1,000.00), dinero que ha recibido a entera satisfacción, comprometiéndose al saneamiento en caso de eviación. Presente también en este acto PABLO EMILIO VILLARREAL SUAREZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. ocho—doscientos veinticinco—dos mil setecientos setenta y dos (8-225-2772) a quien conozco y dijo: que acepta la venta que por este medio se le hace; que ha pagado el precio convenido por dicho Establecimiento Comercial; y que entra en posesión material del mismo. Leída que le fue en presencia de los testigos Instrumentales señores EDDIE ALBERTO TRELLES y GERMAN ANTONIO NUÑEZ, panameños, vecinos de esta ciudad, a quien conozco y portan las cédulas de identidad personal números (8-144-787) ocho—ciento cuarenta y cuatro—setecientos ochenta y siete, y (2-76-19) dos—setenta y seis—diez y nueve, respectivamente. A esta Escritura le ha correspondido el NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (478) que es el de orden. Hace constar el señor ROBERTO ISAAC GAYTAN RODRIGUEZ, que las cuentas por cobrar y al crédito de "EXPRESO VERAGUENSE", serán asumidas por el Comprador PABLO EMILIO VILLARREAL SUAREZ (fdos.) ROBERTO ISAAC GAYTAN, P.E. VILLARREAL B. E. TRELLES G. NUÑEZ G., JOSE A. VERGARA R., Notario Público. Concuera esta primera copia con su original. Santiago, veintiuno (21) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972), (fdo.) JOSE A. VERGARA R., Notario Público del Circuito de Veraguas, Oficina del Registro Público, Panamá, Presentado a las 8:24 a.m., del 26 de Julio de 1972, Tomo 07, Folio 76, Asiento 1523, por PABLO E. VILLARREAL S., Derechos B.4.00, Liquidación 534205. INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUB. Sección de Personas Mercantil, Tomo 875, Folio 574, Asiento 105.377—B. Derechos B.4.00. Panamá, 27 de Julio de 1972. El Jefe del Registro (fdo.) AMINTA BURGOS M."

L- 537234
(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.93

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de Matrimonio Civil a la unión de hecho habida entre el señor SALUSTIANO MEJIA MORALES y SUSANA MURILLO FULA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en juicio en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, por tres veces en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad:

La demanda fue fundada en los siguientes hechos:
"PRIMERO: Mi mandante Salustiano Mejía Morales y la extinta Susana Murillo Fula, se unieron maritalmente de hecho y vivían, formando un hogar, desde el mes de abril de 1960, en condiciones de singularidad y estabilidad.
SEGUNDO: Susana Murillo Fula falleció el 7 de mayo de 1971, y cuando advino ese luctuoso

acontecimiento, mi mandante y la fallecida tenían once años de unión, siempre en condiciones de singularidad y estabilidad.

TERCERO: Cuando mi mandante y Susana Murillo Fula se unieron en 1960 estaban capacitados legalmente para contraer matrimonio".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 10 de agosto de 1972.

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

(fdo) Guillermo Morón A.

L 537083
(Segunda Publicación)

AVISO COMERCIAL

Yo, VERNON SHIVE, varón, norteamericano, pasajero en tránsito, con residencia permanente en los Estados Unidos de Norteamérica, pasaporte No. Z-778683, divorciado, por este medio hago constar que:

Mediante Escritura Pública número 960 de 29 de febrero de 1972, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, a cargo del Notario Público señor RICARDO VALLARINO CHIARI, he obtenido mediante compra hecha al señor Alfredo Alemán hijo, el establecimiento comercial denominado "ANCON INN", ubicado en la esquina de la Calle J y la Avenida de los Mártires de esta Ciudad, dedicado a la venta de licores y bebidas al por menor.

Hago pública esta operación comercial de compraventa para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que tuvieron cuentas por cobrar con el propietario anterior, señor ALFREDO ALEMÁN HIJO, se presenten a realizar sus respectivos reclamos en un término de treinta (30) días después de la última publicación de este aviso.

Panamá, 4 de Septiembre de 1972.

VERNON SHIVE.
Pasaporte No. Z-778683.

L- 538040
(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público;

HACE SABER:

Que en la Sucesión Testamentaria de MARIA AUGUSTA SOSA VDA. DE HERMAN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.— Panamá, treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:—..... Por lo tanto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está abierta la sucesión testamentaria de **MARIA AUGUSTA SOSA VDA. DE EHRMAN**, desde el día 31 de Julio de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos conforme a las cláusulas del testamento sin perjuicio de terceros, los señores: **HENRY EHRMAN SOSA**, **CARMEN LUCIA E. DE OBARRIO**, **EMMA INES E. DE ARENDALE** en sus condiciones de hijos y, **SHARON ELISABETH ARENDALE DE WILMENTH**, en su condición de nieta de la causante. Y **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Tengase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Como apoderado de la parte solicitante, se tiene al Lic. **JOSE E. EHRMAN**, en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez, (Fdo.) **Eliás N. Sanjur M.**
La Secretaria, (Fdo.) **Gladys de Grosso**."

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

ELIAS N. SANJUR M.
El Juez.

Gladys de Grosso.
La Secretaria.

L— 537271
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor **ALEJANDRO AYALA o ALEJANDRO GUERRERO AYALA.**, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.**— Panamá, veintiocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero:— Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor **ALEJANDRO AYALA o ALEJANDRO GUERRERO AYALA**, desde el día siete (7) de Agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción.

Segundo:— Que son sus herederas, sin perjuicios de terceros, su esposa la señora **EMILIA CORDOBA o ROSA HERRON VDA. DE GUERRERO**, y su hija **CLELIA MARIA GUERRERO HERRON**.

Y O R D E N A: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) **Ricardo Villarreal A.**— (fdo.) **Luis A. Barría**, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

Luis A. Barría.
Secretario.

L— 537497
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de **ASUNCION GONZALEZ**, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO:**— Panamá, diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:—.....

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Que se encuentra abierta la sucesión intestada de **ASUNCION GONZALEZ**, desde el día 16 de junio de 1971, fecha de su defunción; y

B) Es heredera del causante en su condición de esposa del mismo y sin perjuicios de terceros, la señora **LILIA ESTHER GARATE DE GONZALEZ**.

SE ORDENA:

1o.— Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o.— Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuorio, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos y;

3o.— Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdos.) Lic, Francisco Zaldívar S., — José A. Troyano, El Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 17 de agosto de 1972 y copias del mismo se ponen a disposición del interesado.

Lic. FRANCISCO ZALDIVAR S.
El Juez.

José A. Troyano.
Secretario.

L— 537420
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de GEORGINA PONCE DE SALINAS o GEORGINA TAPER P. DE SALINAS, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.—Auto No. 265 — David, dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTOS: —

Por tanto, el Jues Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DISPONE:

DECLARAR abierta la sucesión intestada de GEORGINA PONCE DE SALINAS o GEORGINA TAPER P. DE SALINAS, desde el día doce (12) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicios de terceros APOLONIO SALINAS MEDINA, en su condición de cónyuge de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Fdos.) F.A. Jiménez., Juez Primero del Circuito. — Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de Agosto de

mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.

F. A. JIMENEZ.
El Juez.

Félix A. Morales.
El Secretario.

L— 473531
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: MANUEL H. OSCAR L., de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.

Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el señor VICTOR RAFAEL PEDROZA CARDENAS, varón, mayor de edad, panameño, soltero (unido), comerciante, residente en la Barriada Don Bosco de esta Ciudad, casa sin número, cadulado número 9-32-831; ha pedido al Tribunal por medio de apoderado legal que lo es el Lic. EFRAIN VEGA, que se declare que es dueño, por haberla construido a sus expensas, de una casa de una sola planta, de techo de zinc correagua, piso de mosaicos, paredes de bloques repellados, persianas de vidrio, servicios sanitarios internos, ubicada en la Barriada "Don Bosco", calle del mismo nombre, de esta ciudad.

La casa meritada está construida sobre un solar ubicado en la Barriada "Don Bosco" de esta ciudad, el cual no ha sido traspasado por la Nación al Municipio por lo que esta entidad no puede adjudicarlo a sus ocupantes, como también se abstiene de hacerlo la Reforma Agraria, por tratarse de terrenos urbanos, según manifiesta el solicitante, quien agrega que tiene los siguientes linderos y medidas: Norte: terrenos de Luis E. Fábrega y mide 9 metros; Sur: calle Don Bosco y mide 11.60 metros; Este: solar en posesión de Gustavo Portugal y mide 34.60 metros; y Oeste: solar de Ismael Trujillo y terreno de Luis E. Fábrega y mide 36 metros en línea quebrada, o sea una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados con dieciocho centímetros cuadrados (395.18 M2) y la casa en el construida mide 9 metros de frente por 14.80 de fondo, o sea con una superficie construida de ciento treinta y tres metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (133.20 M2) y que limita por todos sus lados con el resto del solar antes descrito.— La parte no construida es de doscientos sesenta y un metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados (261.98 M2).

Agrega el solicitante que la casa tiene sala, comedor, cuatro recámaras, cocina, y portal.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que tenga algún interés en el asunto a fin de concurrir a hacerlo valer, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy veinticuatro (24) de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972); y, copias debidamente autenticadas del mismo quedan a disposición del interesado para que las haga publicar en legal forma.

HUMBERTO J. CHANG M.
El Juez.

Cristobal Hidalgo.
El Secretario.

L- 537216
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: ROSEMARY ANTONIETA SALAS DE MORALES, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, CARLOS ENRIQUE MORALES HINTZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos setenta y dos.

ELIAS N. SANJUR M.
El Juez.

Gledys de Grosso.
La Secretaria.

L- 537390
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: VIRGILIO PAZ MURILLO;
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.

Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: MARIA DE LA C. DE QUINTANAR.,
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.

Rubén A. Silvera T.
El Secretario.